



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MDI

Islay, 08 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 00207-2025-GDHS, de fecha 08 de mayo de 2025, mediante el cual, la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicitó que se apruebe la donación de artículos que serán entregados para homenajear el día de la Madre en el distrito de Islay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, los incisos 19) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que es competencia y función de la Municipalidad, promover las actividades culturales y aquellas acciones para la consolidación de una cultura ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de la población, en ese tenor la Municipalidad debe atender esta actividad por cuanto el día de la madre, es un acto trascendental;

Que, según el numeral 22, artículo 2° del Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Estado, estipula sobre los derechos de la Persona, entre los cuales se encuentra la siguiente: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: "Educación, cultura, deporte y recreación"; (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 00207-2025-GDHS, de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerente de Desarrollo Humano y Social indicó que, este año se pretende realizar una actividad significativa que reitere nuestro compromiso con el bienestar y el reconocimiento de las madres, figuras claves de la vida de nuestra comunidad. El cual, solicitó que se apruebe la donación de varios artículos por el Día de la Madre y esta valorizado por el monto de S/ 27,008.00 soles (Veintisiete mil ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000226-2025-MDI/A-GM-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, CORRESPONDE al Pleno del Concejo evaluar la aprobación de la donación que se realizará por el Día de la Madre, el cual está valorizado por el monto de S/ 27,008.00 soles (Veintisiete mil ocho con 00/100 soles), con el objetivo de realizar una actividad significativa que reitere nuestro compromiso con el bienestar y el reconocimiento de las madres, figuras claves en la vida de nuestra comunidad;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR la donación que se realizará por el Día de la Madre, el cual está valorizado por el monto de S/ 27,008.00 soles (Veintisiete mil ocho con 00/100 soles), con el objetivo de realizar una actividad significativa que reitere nuestro compromiso con el bienestar y el reconocimiento de las madres, figuras claves en la vida de nuestra comunidad, de acuerdo con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

Artículo Cuarto. - ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.
Alcalde
G. Municipal
GAL
GDHS
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
ing. Karina Mansol Penche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208